



ASIGNA, RECHAZA Y RESUELVE, AL MES DE JUNIO DE 2022 SOLICITUDES DE CONFIGURACIÓN DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN, QUE INDICA; RESUELVE SOLICITUDES DE CONFIGURACIÓN DE CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS, ARTÍCULO 56° DE LA LEY N° 18.681, SEGÚN INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 255

PUNTA ARENAS, 28 de junio del 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución RA N° 173/366/2929 de fecha 15 de abril de 2020 de JUNAEB, que nombra a doña Paula Vidal Muñoz como Directora de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios vigente, ambas resoluciones de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 3.881.883 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 05, establece lo siguiente: *"Para un cupo máximo de 3.150 becas al año."*;

4.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

5.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB;

7.- Que, la Resolución Exenta N°1499, de fecha 24 de mayo de 2022, que aprueba nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, contempla la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Área de Programas de Becas y BAES, que comprende Becas Integración Territorial;

8.- Que, mediante la circular N° 06 de fecha 03.02.2022 Junaeb estableció la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas

Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 05; .

9.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de Junaeb dispone de una cobertura programada total equivalente a 726 cupos, de los cuales 33 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 693 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

10.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos del proceso de renovación asignación de la Beca proceso 2022, mediante Resolución Exenta N° 63 de fecha 03.03.2022 se constituyó el Comité Regional Beca Integración Territorial;

11.- Que, en el marco del proceso de asignación y renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando sexto, específicamente en el subtítulo 12.1 y 12.2., la Dirección Regional según consta en Minuta de fecha 28-6-22 del 2022, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto.

12.- Que, conforme lo informado por la Dirección Regional en la Minuta de fecha 28-6-22 del 2022, ya referida, el Comité Regional Beca Integración Territorial dentro de sus competencias y facultades procedió a resolver las solicitudes de configuración de estados de excepción y controles programáticos de conformidad a lo dispuesto a los criterios y mecanismos dispuestos en el título 12 Estados de excepción y controles programáticos, del manual singularizado en el considerando sexto;

13.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comité Regional Beca Integración Territorial consta en el documento "Acta 8" de fecha 28-6-22 que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de las solicitudes de configuración de estados de excepción y configuración de los controles programáticos, en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la antes citada Minuta de fecha 28-8-22 del 2022:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:

- a. Procede asignar el beneficio a un total de 11 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.

- b. Procede rechazar la solicitud de postulación de 8 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
- c. Procede acoger solicitudes de suspensión a 5 estudiantes postulantes de Educación Superior, que respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 7 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de 4 estudiantes de Educación Superior en calidad de caso especial, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
 - c. Procede rechazar la solicitud de renovación de 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
 - d. Procede suprimir Beca de Integración Territorial a 1 estudiantes de Educación Superior y a 1 estudiante de Educación Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
 - e. Procede acoger solicitudes de suspensión a 5 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
 - f. Procede acoger solicitud de suspensión como caso especial a 1 estudiante de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.

15.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en virtud de lo dispuesto en el subtítulo 5.1.6 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones, y en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el proceso 2022, mediante el presente acto administrativo, se viene en resolver las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial. En consecuencia:

16.- Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASÍGNESE, la Beca Integración Territorial a 11 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	PUNTAJE FINAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial a 7 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM

ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial a 4 estudiantes de Educación Superior para el año 2022 en carácter de caso especial, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación a la Beca Integración Territorial, de 10 estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.

Modalidad Postulante:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM

Modalidad Renovante:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM

ARTÍCULO QUINTO. - SUPRÍMASE, la Beca Integración Territorial, correspondiente al año 2022 a un total de 1 estudiante de Enseñanza Superior y 1 de Educación Media para el año 2022.

Educación Superior:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM

Educación Media:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM

ARTÍCULO SEXTO.- SUSPÉNDASE, la Beca Integración Territorial a 9 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

Modalidad Renovantes:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ÚLTIMO MES CURSADO

Modalidad Postulantes:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ÚLTIMO MES CURSADO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUSPÉNDASE, la Beca Integración Territorial a 1 estudiante de Educación Superior para el año 2022, quien además es apelante por nota, respecto de los cuales se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello.

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ÚLTIMO MES CURSADO

ARTÍCULO OCTAVO.- SUSPÉNDASE, la Beca Integración Territorial a 1 estudiante de Educación Superior para el primer semestre año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello.

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ÚLTIMO MES

ARTÍCULO NOVENO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. GLOSA N° 05 Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681.

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de Programas de Becas y BAES, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

PVM/DGC/JTC/jtg

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Área de Programas de Becas y BAES Dirección Regional
- Oficina de Partes.

